

El ABC de la nueva reglamentación para el diseño, construcción y certificación de nuevas instalaciones para suministro de gas combustible

Revisión Previa

Resolución 059/2012 y 173 /2013 de la CREG
Resolución 9-0902/2013 del Ministerio de Minas y Energía

1. ¿A partir de cuándo rige la nueva reglamentación?

Inicia el 1 de mayo de 2014.

2. ¿Qué cambia con la nueva reglamentación?

- Para las actividades de diseño y construcción de nuevas instalaciones, se debe atender los requisitos técnicos establecidos en el Reglamento Técnico de Instalaciones Internas de Gas Combustible ¹ del Ministerio de Minas y Energía.
- Para la solicitud de puesta en servicio (Revisión Previa² de la instalación) y obtención del Certificado de Conformidad, el solicitante o la constructora (para el caso de proyectos residenciales y comerciales con licencia de construcción en la modalidad de obra nueva), podrá escoger, además de Gas Natural Fenosa, cualquier organismo debidamente acreditado por el Organismo Nacional de Acreditación – ONAC - y registrado en la Superintendencia de Industria y Comercio -SIC-.

3. ¿Qué cambia con la nueva reglamentación en las actividades de diseño y construcción de la nueva instalación?

- En el caso de los proyectos en obra nueva y como parte integral del trámite de expedición de la licencia de construcción, se deberá presentar el diseño de las instalaciones, previamente aprobado por Gas Natural Fenosa. Este diseño debe ser realizado y presentado por una Persona Competente³ o por un Arquitecto, Ingeniero Civil o Mecánico, con tarjeta profesional vigente.
- Para las edificaciones existentes de uso residencial o comercial, en las que se proyecte una nueva instalación, se deberá contar previamente a su construcción,

¹ Resolución 90920, expedida el 24 de octubre de 2013 por el Ministerio de Minas y Energía

² **Revisión Previa:** Se refiere a las actividades de inspección de las instalaciones para suministro de gas combustible correspondientes a las etapas de diseño y construcción de instalaciones nuevas antes de su puesta en servicio.

³ **Persona Competente:** Aquella que ha sido entrenada, tiene experiencia y posee certificado de competencia laboral para realizar la actividad diseño de la instalación. La competencia será certificada por un Organismo de Certificación de Personas acreditado por el ONAC o por el SENA.

con un diseño que debe corresponder como mínimo al isométrico⁴ de la instalación.

- El marco normativo aplicable son las últimas versiones de las Normas Técnicas Colombianas - NTC- en cuanto a ventilaciones, sistemas de evacuación de productos de la combustión, diseño de las instalaciones y materiales aptos para su construcción.

4. ¿Con la nueva reglamentación puedo hacer la Revisión Previa con quien quiera?

Además de Gas Natural Fenosa, el solicitante del servicio o la constructora, puede seleccionar un organismo de inspección acreditado por el ONAC y registrado en la Superintendencia de Industria y Comercio.

5. ¿Cómo puedo saber quién está autorizado para hacer la Revisión Previa?

Se podrán consultar los organismos de inspección autorizados en la página web de la ONAC (www.onac.org.co), en la de la SIC (www.sic.gov.co), en los Centros de Atención de Gas Natural Fenosa o a través de www.gasnaturalfenosa.com.co

6. ¿El procedimiento para verificar las nuevas instalaciones internas cambia?

El procedimiento es el mismo para todos los organismos de inspección acreditados. Este se encuentra establecido en el Reglamento Técnico para Instalaciones Internas expedido por el Ministerio de Minas y Energía.

Si el solicitante del servicio o la constructora selecciona a Gas Natural Fenosa para realizar la Revisión Previa de la nueva instalación, la compañía instala el medidor y conecta temporalmente el servicio mientras se realiza el procedimiento de inspección de la instalación. Si la inspección es correcta, se expide el Certificado de Conformidad y la instalación es puesta en servicio. Si por el contrario, se encuentran defectos en el proceso de inspección, Gas Natural Fenosa suspende el servicio para que el solicitante o la constructora los corrija y programe nuevamente la Revisión Previa de la instalación.

Ahora bien, si el solicitante del servicio o la constructora selecciona otro organismo de inspección acreditado, Gas Natural Fenosa instala el medidor y conecta temporalmente el servicio para que el organismo de inspección pueda realizar la Revisión Previa de la instalación. Si el organismo no encuentra observaciones, éste suspende el servicio y

⁴ **Isométrico:** Representación gráfica del trazado de la instalación interna, en la cual se informan los diámetros y materiales de la tubería utilizada, así como la ubicación de los puntos de conexión de los artefactos que operan con gas natural.

envía a Gas Natural Fenosa, en un plazo no mayor a dos (2) días calendario el Certificado de Conformidad de la instalación. Una vez Gas Natural Fenosa verifica la autenticidad y la calidad de la información consignada en el certificado, procede a la puesta en servicio de la instalación mediante una nueva visita en la que el solicitante del servicio o los constructores deberán estar presentes.

7. ¿El precio de los cargos por conexión al servicio seguirá siendo igual?

Gas Natural Fenosa publicará para cada año en medios masivos y en su página web las tarifas establecidas para los cargos por conexión.

El precio para la Revisión Previa de una instalación nueva será fijado por los organismos de inspección debidamente acreditados por el ONAC y registrados en la Superintendencia de Industria y Comercio.

Por lo anterior, el cobro al constructor o al solicitante del servicio serán el cargo por conexión y el costo de la Revisión (que lo cobrará Gas Natural Fenosa si el interesado ha escogido a la distribuidora para hacerla).

8. ¿Una vez obtenida la certificación de la nueva instalación, qué debo hacer?

Debe asegurarse que el organismo de inspección seleccionado envíe el Certificado de Conformidad a Gas Natural Fenosa dentro de los 2 días calendario, para proceder a la puesta en servicio de la nueva instalación.

9. ¿Cómo me aseguro que el certificado que me entregan es válido para Gas Natural Fenosa?

Asegúrese de contratar la Revisión Previa con un organismo de inspección acreditado por el ONAC y registrado en la Superintendencia de Industria y Comercio.

10. ¿Gas Natural Fenosa puede realizar la Revisión Previa?

Si, Gas Natural Fenosa brinda un servicio con seguridad, respaldo y experiencia. Por eso puede solicitar la Revisión a través de nuestra Línea de Atención al Cliente 3078121 (Gas Natural S.A., ESP), al 6548000 (Gasorient S.A., ESP); ó infórmese en www.gasnaturalfenosa.com.co

11. ¿Ante quién se presentan reclamaciones asociadas con la Revisión Previa?

Si el proceso fue realizado con un organismo de inspección acreditado, debe hacerlo ante el mismo organismo o ante la Superintendencia de Industria y Comercio. Si el proceso lo realizó con Gas Natural Fenosa, se puede comunicar a través de todos nuestros canales de atención al cliente.